



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 09 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 02-2023-GPVyDS/MDPP de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, y el Informe N° 169-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, refiere que "A efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, lo siguiente: b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior";

Que, mediante Oficio N° 0493-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ, se renueva la Autorización y Acreditación a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; autorización que tendrá una vigencia de cinco (05) años, hasta el 30 de octubre del 2025;

Que, mediante Ordenanza N° 429-MDPP, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cuyo artículo 65 señala como una de las funciones de la Gerencia de Participación Vecinal y de Desarrollo Social: "c. Dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de registros de matrimonios, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2023-ALC/MDPP, se designa al señor Cliver Najarro Guzmán, en el cargo de confianza de Subgerente de Educación y Cultura de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, mediante Informe N° 02-2023-GPvyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, comunica a la Gerencia Municipal, que con Resolución de Alcaldía N° 102-2023-ALC/MDPP se designa al señor Roy Denny Huallpa Choquehuayta en el cargo de confianza de dicha gerencia, y solicita la actualización de datos para el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, proponiéndose al Abg. Clíver Najarro Guzmán, en adición a sus funciones como Subgerente de Educación y Cultura;

Que, mediante el Informe N° 169-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que si bien la Corporación Municipal cuenta con acreditación vigente para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, sin embargo, al haberse aprobado la Ordenanza N° 429-MDPP "Ordenanza que Aprueba la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra", vemos que las funciones del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, han sido trasladadas a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; por lo que resulta necesario delegar al responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, teniéndose como propuesta al Abg. Clíver Najarro Guzmán, en adición a sus funciones como Subgerente de Educación y Cultura, así como deberá dejarse sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-ALC-MDPP, y comunicar a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, para los fines pertinentes.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 033-2023-ALC/MDPP de fecha 06 de enero de 2023, por e cual se delega al Abg. Clíver Najarro Guzmán, Gerente de Desarrollo Social, como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, a partir de la fecha, al Abg. Clíver Najarro Guzmán, Subgerente de Educación y Cultura, para que - en adición a sus funciones - actué como responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a realizarse en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - DELEGAR al Abg. Clíver Najarro Guzmán, Subgerente de Educación y Cultura, la realización de los siguientes actos: verificación del cumplimiento de los requisitos, fijar fecha, convocar y realizar la audiencia única de ratificación, emitir las resoluciones para el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, descritos en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER se remita copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
RENNAN SARAVIA
ALCALDUC